UGEL San Ignacio

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Nº 01596 -2025

SAN IGNACIO,

Vistos, los documentos adjuntos, y;

U 8 MAR. 2025

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso puico de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en la Ley Nº 30328, Ley que establece medidad en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en la Ley Nº 30328, Ley que establece medidad en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en la Ley Nº 30328, Ley que establece del profesorado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en la Ley Nº 30328, Ley que establece del profesorado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación del profe

Que, por Decreto Supremo Nº 002-2025-MINEDU, se aprueba la Norma que regula procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación en el servicio docente en educación básica y técnico productiva, en el marco de la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico-Productiva, antes y durante el año lectivo, sobre la base de los principios de meritocracia, transparencia e igualdad de oportunidades.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley Seforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 32185:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que deban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : VILLALOBOS GOICOCHEA, FRANKLIN FERNANDO

DOC DE IDENTIDAD D.N.I. Nº 74460206

SEXO MASCULINO

FECHA DE NACIMIENTO 31/05/1999

REGIMEN PENSIONARIO A.F.P. INTEGRA

CUSSPP : 663091FVGLC3

FECHA DE AFILIACION : 13/07/2024

TÍTULÓ Y/O GRADO PROFESOR DE EDUCACION FISICA

ESPECIALIDAD : EDUCACION FISICA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO : Secundaria

INSTITUCION EDUCATIVA : 16894

CÓDIGO DE PLAZA 321251212212

COD. REGISTRO (AIRHSP) 000540

CARGO : PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE : CESE A SOLICITUD DE: ALEJANDRIA ALEJANDRIA, EUFEMIO, Resolución Nº 1613-

2024/UGEL-SI.

CARGA HORARIA 18 HRS EDUCACION FISICA, 6 HRS ARTE Y CULTURA, 2 HRS TUTORIA Y

ORIENTACION EDUCATIVA, 3 HRS REFUERZO ESCOLAR, 1 HRS TRABAJO

COLEGIADO/ATENCION FAMILIAR/ATENCION AL ESTUDIANTE

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE 011 Nº DE FOLIOS: 010

REFERENCIA ACTA DE ADJUDICACION

VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 03/03/2025 hasta el 31/12/2025

JORNADA LABORAL 30 Horas Pedagógicas

DE LA ADJUDICACION PRUEBA NACIONAL

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° - 002-

NEDU, que contiene en el Anexo 1 el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los

señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto

Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias

istrativas pertinente para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

Mg. OSCAR GONZALES CRUZ

Director UGEL San Ignacio